



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, contra la empresa Farmakon 360 Global Service S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, frente a Farmakon 360 Global Service, S.L., como responsable directa y principal, y con carácter subsidiario y sólo en caso de insolvencia de la empresa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, parte ejecutada, por importe de 3.142,20 euros en concepto de principal, más otros 628,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–El/La Magistrado-Juez.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

–Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

–El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de Farmakon 360 Global Service, S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 3.142,20 euros, más otros 628,40 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución.

–Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

A tenor de la STSJ Castilla La Mancha de 9.02.2018, sentencia 179/2018, Secc. 2.^a, recurso de suplicación 1625/17, a efectos de evitar posibles nulidades, procédase a notificar el presente decreto y auto despachando ejecución, por correo ordinario, a la parte demandada en su domicilio, al tratarse del primer acto de comunicación, para su constancia, con la advertencia que, las sucesivas notificaciones, se practicarán a través de dirección electrónica habilitada, que deben poseer todas las entidades con CIF, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Farmakon 360 Global Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de junio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-3149